

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 792-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 175-2015-OIGP/UNAM, de fecha 08.07.2015; Informe N° 146-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 15.07.2015; Informe N° 767-2015-OPD/UNAM, de fecha 15.07.2015; Provedido de Presidencia N° 4102, de fecha 15.05.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 175-2015-OIGP/UNAM, de fecha 08 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite a la Dirección General de Administración, el Acta de Evaluación de Proceso de Selección de Personal Administrativo, de fecha 07 de Julio del 2015, indicando que el personal administrativo fue evaluado de acuerdo a la convocatoria solicitada por el Ingeniero Residente de la Obra: "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua" y publicada en la página web de la Universidad, por lo que deberá ser contratado vía Acto Resolutivo a partir del 09 de Julio del 2015, a nombre de la Ing. Ana Katiuzka Aroca Pais;

Que, con Informe N° 767-2015-OPD/UNAM, de fecha 16 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1413, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 146-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 15 de Julio del 2015, por concepto de Contrato de Personal Administrativo D. Leg. 276, Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica, a favor de la Ing. Ana Katiuzka Aroca Pais, como Asistente Logístico, a partir del 09.07.2015 al 31.08.2015, por el monto total de S/. 4,814.16 nuevos soles, afectado a la Meta 018;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Ing. ANA KATIUZKA AROCA PAIS, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE LOGÍSTICO para la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", a partir del 09.07.2015 al 31.08.2015, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1413, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPI
DICA
DITC (separat)
OCI (separat)
DCE (separat)
OIGP
Aroca (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)